PORTE PAGO

BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO V. — NÚM. 1317 | BUENOS AIRES, MARTES 28 DE DICIEMBRE DE 1897 | Dirección y Administración: Cangallo 945 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio de J., C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE I. PUBLICA

Decreto aceptando la renuncia de un escribiente del Colegio nacional de la capital y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1897.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor don Martín Urturbey, del puesto de escribiente del Colegio nacional de la capital, y nómbrase en su reemplazo al señor Juan G. Lastra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y anótese en el Registro de estadística.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

Decreto aceptando la excusación hecha por el señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción pública, para entender en un asunto.

Expediente número 1457, letra B, 1897.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1897.

Atentas las causales en que el señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción pública funda su excusación para conocer en este asunto, acéptesele y pase para su resolución al señor Ministro de Relaciones exteriores, debiendo ser refrendado este decreto por el Subsecretario de Tierras y colonias.

URIBURU.

Octavio S. Pico.

Decreto aceptando la excusación hecha por el señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción pública, para entender en un asunto.

Expediente número 2104, letra C, 1897.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1897.

Atento la causal invocada por el señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción pública,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la excusación formulada por el señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción pública, para seguir conociendo en este asunto, y pase para su resolución al señor Ministro de Relaciones exteriores.

Art. 2º El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Tierras y colonias; comuníquese, etc.

URIBURU.

Octavio S. Pico.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general del ejército

ORDEN GENERAL NÚM. 362

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1897.

Sin novedad.

Diciembre 27 de 1897.

S. p. m.—De servicio en el detall general del ejército, el mayor don Martín Torres, con el capitán don José María Brown.

Adolfo Sáez.

Dirección General de Rentas

Resolución recaída en el expediente número 9906, iniciado por el señor P. Varela, reclamando del aforo aplicado á unas carteras.

Diciembre 21 de 1897.

Resultando de lo informado precedentemente por el tribunal de vistas de la aduana de la capital y 1ª sección de revisación, que los porta-monedas de la referencia cuya muestra corre agregada al presente, no se hallan comprendidos en la partida número 1886 de la tarifa de avalúos vigente, por no tratarse de un artículo de comercio, sino de avisos ó reclamos de la casa que los ha introducido para su propaganda,

SE RESUELVE:

Declarar no tarifados á los porta-monedas mencionados, debiendo el interesado hacer la declaración en la misma forma consignada en su solicitud de fojas 1, ó sea, como *porta-monedas impresos para propaganda*, bajo declaración de valor y sujetos al gravamen del derecho general de 25 0|0 *ad valorem*.

Pase á la 1ª sección de revisación para su conocimiento, y fecho, á la aduana de la capital para su cumplimiento, demás efectos y reposición de sellos.—*Achával.*

Resolución recaída en el expediente número 9925, iniciado por el señor V. Brignardello, solicitando se le indique qué derechos debe abonar por dos guinches usados.

Diciembre 21 de 1897.

Siendo máquinas los guinches de la referencia, mecánicamente considerados, y hallándose las máquinas para cualquier uso ó destino, sea cual fuere su forma, siempre que su valor pase de cien pesos oro, en la partida número 1.064 del arancel aduanero vigente, bajo declaración de valor y con el gravamen de 10 o|o *ad valorem* por el párrafo 20 del inciso 7° del artículo 2° de la ley de aduana del corriente año,

SE RESUELVE:

Vuelva á la aduana del Rosario para que proceda á efectuar el despacho de los guinches de que se trata, propiedad del señor V. Brignardello de acuerdo con lo dispuesto en la nota de fojas 5 vuelta y el párrafo 20 del inciso 7° del artículo 2° de la ley de aduana ya recordada, y haga reponer los sellos adeudados ante la misma.—*Achával.*

Resolución recaída en el expediente núm. 9756, iniciado por los señores Cotillón Hnos., reclamando del aforo aplicado á los cartones de lotería.

Diciemrre 21 de 1897.

Tratándose de unos impresos en papel adheridos á una hoja delgada de cartón, según la muestra que se acompaña, la partida de tarifa que les corresponde es la número 1753 de la que se halla en vigencia, que comprende sin distinción alguna á todos los impresos sobre cartón para cualquier uso,

SE RESUELVE:

Declarar que los cartones para lotería de la referencia se encuentran incluídos en la partida ya mencionada con el aforo de $ 0.50 el kilo y el derecho general de 25 o|o *ad valorem.*

Pase á la aduana de la capital para su conocimiento, demás efectos y reposición de sellos.—*Achával.*

Resolución recaída en el expediente número 9497, iniciado por la aduana de Concordia, dando cuenta de las conveniencias que existen en que sean llenados los renglones en blanco que se dejan en las listas de encomiendas.

Diciembre 21 de 1897.

Visto este expediente y los informes producidos, y,

Considerando:

Que el hecho que denuncia el administrador de rentas nacionales de Concordia, que en las boletas ó listas de encomiendas que conducen los vapores dejan varios renglones en blanco, es muy digna de tomarse en cuenta, para evitar que al favor de un aparente descuido se intercalen varios artículos de procedencia extranjera, como ha sucedido con frecuencia; y siendo un deber de esta corporación dictar todas aquellas medidas que tiendan á salvaguardar los intereses fiscales; y resultando de lo informado por la aduana de la capital, que en algunas de las listas de encomiendas que corren adjuntas, se han incluído otros artículos que no constaron cuando se despacharon en esta capital,

SE RESUELVE:

1° Que la aduana de la capital ordene á sus empleados que cuando despachen las listas de encomiendas tengan especial cuidado en no dejar ningún renglón en blanco, para evitar que se puedan incluir otros artículos que los que en realidad se despachen.

2° Que pasen las presentes actuaciones á la aduana de Concordia, para que levante una sumaria información, á efecto de esclarecer debidamente el hecho que se denuncia por la aduana de la capital, de haberse agregado otros artículos en algunas de las listas de encomiendas que corren adjuntas, aplicando á los defraudadores, el castigo que imponen las ordenanzas de aduana á los que cometen esta clase de faltas

3° Comuníquese á la aduana de la capital, y fecho, pase á la de Concordia á los efectos indicados en el párrafo anterior.—*Achaval.*

Resolución recaída en el expediente número 10,109, iniciado por el comisario del servicio aduanero Julio Ossola, dando cuenta que la comisión de límites argentina ha hecho pasar de Chile á este territorio 64 cajones de vino embotellado.

Diciembre 21 de 1897.

Vista la presente consulta formulada por el comisario de la policía aduanera don Julio Ossola; y

Considerando:

Que el artículo 7° de la ley de aduana vigente dispone que el Poder Ejecutivo no podrá acordar otras franquicias que las establecidas en esta ley ú otras especiales; y teniendo presente que no existe ninguna prescripción que acuerde la importación libre de los artículos que consumen las comisiones de límites con los países extranjeros,

SE RESUELVE:

Que deben abonar los correspondientes derechos todos los artículos que introduzcan del extranjero las comisiones de límites.

Comuníquese lo resuelto al comisario señor Ossola, aduana de Mendoza, y archívese.—*Achával.*

Resolución recaída en el expediente número 7540, iniciado por los señores Anerín Hnos., solicitando exoneración del impuesto territorial por varios terrenos.

Diciembre 21 de 1897.

Visto que los señores Anerín Hermanos piden se deje sin efecto el cobro de unas cuotas de contribución territorial que la administración del ramo les intima abonar, en mérito de no hallarse en posesión de los lotes que les fueron vendidos en el remate de fecha 9 de Mayo de 1887, ni habérseles extendido aún la escritura que acredita legalmente su derecho; y atento los informes producidos, de los que resulta que las tierras en cuestión no fueron entregadas á los recurrentes en el plazo fijado por el artículo 9° del citado decreto, y que siendo esa obligación correlativa al pago de impuesto, éste no corresponde mientras aquélla no fuera cumplida; de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de tierras y colonias,

SE RESUELVE:

Hacer lugar á lo solicitado.

Vuelva á la Administración de contribución territorial y patentes para que proceda á la anulación de las partidas que representan las adjuntas boletas.

Fecho, y previa reposición de sellos, archive el presente.—*Melchor G. Rom.*

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 1897

Tipo oficial del oro, 274.50 %

Recaudado en curso legal, $ 76148.37—Su equivalente en oro, 27589 04—Recaudado en oro sellado, 50699.63—Total á oro, 78288.67—Recaudado en curso legal, 1848.39.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 2737327.03.—Su equivalente en oro, 988860 64—Recaudado en oro sellado, 812371.19—Total á oro, 1801231 83.—Recaudado en curso legal, 37193.94

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 4248521.72—Su equivalente en oro, 1514989 65—Recaudado en oro sellado, 516274.15—Total á oro, 2031263.80. —Recaudado en curso legal, 20765.34.

Diferencia á favor del mes de Diciembre de 1897

Recaudado en curso legal, $ 16428.60.

Diferencia á favor del mes de Diciembre de 1896

Total á oro, $ 230031 97.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 49053893.55—Su equivalente en oro, 16818441.53.—Recaudado en oro sellado, 9566514.08.—Total á oro, 26384955.61.— Recaudado en curso legal, 265012 29.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 55952082.00—Su equivalente en oro, 18920989.41.—Recaudado en oro sellado, 8926654.07.—Total á oro, 27847643 48.—Recaudado en curso legal, 265552.76.

Diferencia á favor del año 1896

Recaudado en curso legal, $ 540.47.
Total á oro, $ 1462687 87.

A. Pesce.
Jefe de la teneduría de libros.

ENTRADA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 1897

Tipo oficial del oro, 275 %

Recaudado en curso legal, 124845.64 – En oro sellado, 50015.62.

Rómulo Fernández Vela.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comisión de las obras de salubridad

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para la ejecución de las obras de 3ª ampliación de las domiciliarias en el Hospicio de las Mercedes.

Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 8 de Enero de 1898 á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1897.—*Demetrio Sagastume,* secretario.

v.-8-E.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para la construcción de una casa destinada á la colocación de las nuevas bombas impelentes número 4 á instalarse en el establecimiento Recoleta. Por planos, presupuesto, pliego de condiciones y demás datos, los interesados pueden ocurrir á la oficina del ingeniero jefe, Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La comisión se reserva el derecho de exigir del contratista que active con preferencia la ejecución de aquellas partes del edificio cuya rápida terminación fuese necesaria para no retardar la instalación de la maquinaria que debe venir del extranjero y por no admitir demora su colocación.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 19 de Enero de 1898, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1897. —*José A. García,* pro-secretario.

v.-19-E.

Comisión Consultiva de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión al Correo y Telégrafo de artículos pertenecientes á los ramos de: librería, ferretería, materiales de telégrafo, carpintería, droguería, imprenta, balancería, talabartería, cartonería, artículos de goma, pinturería, grabador, relojería, cartografía y papelería.

Las propuestas serán recibidas y abiertas el 19 de Enero de 1898 á las tres de la tarde en el local de esta Junta, Reconquista 181.

Por el pliego de condiciones, detalle, muestras y demás datos ocurrir á la Oficina «Muestrarios».

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1897.—*Belisario Roldán,* presidente.—*Eduardo Livingston,* secretario.

v-19-E.

Departamento general de inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 28 de Diciembre á las 2 p. m., para la provisión de pan, carne, verdura, víveres secos, carbón Cardiff y de cocina, al Hotel de inmigrantes de la Capital y para el acarreo de equipajes de inmigrantes durante el próximo año 1898.

Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la secretaría del Departamento, Bolívar 753.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1897.—*El Secretario.*

v-28-D.

Policía de la capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación verbal, que tendrá lugar el día 28 del corriente, á las 2 de la tarde, en la secretaría general de policía, para el derecho de venta de mercaderías y comestibles, durante el año 1898, en las cuadras de presos del departamento, depósito de contraventores de 24 de Noviembre y sala de disciplina del cuartel de bomberos. El proponente que obtenga la licitación deberá depositar inmediatamente como garantía, la suma de quinientos pesos moneda nacional y el pago del derecho se exigirá por mensualidades adelantadas

Diciembre 20 de 1897.—*El Jefe de policía.*

v-28 D.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 3 de Noviembre de 1887.—Vencimiento de Febrero 28 de 1898

Se hace saber á los interesados que en el sorteo practicado por la Junta en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes títulos:

Serie B, números 126, 403, 462, 562, 563, 808, 834, 835, 1281.

Serie C, números 13 52, 153, 428.

Serie D, número 147, 205, 348.

El pago se efectuará conjuntamente con el servicio de renta desde el 1º al 10 de Marzo del año entrante.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1897.—*El Secretario.*

31

Crédito público nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 30 de Octubre de 1882—(Bonos municipales)

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales, creados por ley de 30 de Octubre de 1882, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

Serie A, números 889, 926, 1078, 1105, 1266, 1312, 1548, 1669, 1990.

Serie B, números 42, 260, 698, 738, 828, 1134, 1299, 1795, 1906, 1981, 2058 2071, 2148, 2578, 2595.

Serie C, números 56, 60, 178, 246, 375, 378, 381, 454, 810, 947, 1035, 1844, 2121, 2518, 2867, 3173, 3259, 3315.

Serie D, números 447, 599, 1151, 1265, 1325, 1335, 1821, 1841.

ATRASADOS

Serie A, números 35, 36, 81, 110, 427, 428, 450, 509, 517, 532

Serie B números 20, 114, 166, 172, 201, 210, 241, 1601, 1606, 1669, 1947, 1997, 2015, 2036, 2039, 2112, 2140, 2143, 2222, 2359, 2437, 2480, 2608.

Serie C, números 217, 220, 231, 358, 509, 541, 708, 711, 717, 727, 785, 855, 864, 903, 905, 943, 1004, 1015, 1058, 1063, 1088, 1290, 1332, 1378, 1494, 1545, 1633, 1645, 1724, 1737, 1829, 1866, 2000, 2012, 2021, 2044, 2083, 2153, 2157, 2164, 2216, 2220, 2501, 2520, 2561, 2574, 2791, 2811, 2818, 3021, 3076, 3108, 3110, 3248, 3280, 3314, 3341, 3373, 3395, 3459, 3465

Serie D, números 12, 44, 50 136, 210, 239, 241, 295, 335, 349, 450, 500, 577, 587, 691, 736, 737, 792, 793, 833, 887, 909, 985, 1004, 1005, 1008 1062, 1190, 1191, 1196, 1207 1216, 1314, 1320, 1395, 1434, 1444, 1499, 1511, 1517, 1540, 1543, 1615, 1636, 1718, 1737, 1783, 1818, 1828 1830, 1843.

El pago de estos títulos, así como la renta, se efectuará en la tesorería de esta oficina del 1º al 10 del entrante, de 11 á 3.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1897.—*El Secretario.*

Departamento nacional de minas y geología

Chos Malal, Octubre 8 de 1897.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología, ingeniero H. D. Hoskold.

Ricardo Pino, domiciliado en Chos Malal, capital del territorio nacional del Neuquén, á V. S. con todo respeto digo:

Que habiendo descubierto la existencia de tierras auríferas en este territorio, me presento ante V. S. haciendo la presente denuncia: las señales fijas y precisas del descubrimiento del mineral de oro, es en el «Arroyo Seco», situado en la falda del cerro «Malal Caballo»; corre de sudeste á noroeste magnético

Los límites y colindantes de la pertenencia que solicito de V. S son: al norte, arroyo «Torreón», pertenencias mineras de don Cayetano Vivanco y Compañía; al sud, filón del cerro Los Maitenes; al este llano, Malal-Caballo, y al oeste, río Neuquén: rumbos y dirección magnéticos. Este descubrimiento está situado en el segundo departamento de este te-

rritorio y cuyo campo es de propiedad fiscal y sin cultivo. El nombre con que designaré á ésta será «Santa Juana».

Cumpliendo lo que dispone la ley respectiva, nombro mi apoderado al señor Fernando Schleisinger, domiciliado en la calle Victoria numero seiscientos setenta y dos, quien gestionará los trámites de la presente denuncia.—Es justicia.—*Ricardo Pino.*

Presentada hoy primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, siendo las dos y media pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*

Diciembre 2 de 1897.—En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena,* secretario.

Diciembre 21 de 1897.—Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

28 D. 4-11.

Chos Malal, Octubre 8 de 1897.—Señor director del Departamento nacional de minas y geología, ingeniero H. D. Hoskold.

Emilio Heikinia y Manuel Troncoso, domiciliados en Chos Malal, capital del territorio nacional del Neuquén, á V. S. con todo respeto digo:

Que habiendo descubierto la existencia de tierras auríferas en este territorio, me presento ante V. S haciendo la presente denuncia: las señales fijas y precisas del descubrimiento del mineral de oro, es en el «Guaraco», arroyo así designado, cuya naciente la tiene en la «Cordillera del Viento» y corre de oriente á poniente y su desembocadura en el río Neuquén.

Los límites y colindantes de la pertenencia que solicito de V. S, son: al norte, arroyo «Guinganco»; al sud, filón «El Torreón»; al este, «Cordillera del Viento», y oeste, río «Neuquén», tomados sus rumbos y dirección con aguja magnética.

Esta pertenencia que solicito se me adjudique está situada en el segundo departamento de este territorio y cuyo campo ignoro su propietario.

El nombre con que designaremos á ésta será «La Florida».

Cumpliendo lo que dispone la ley respectiva, nombramos apoderado al señor Fernando Schleisinger, domiciliado en la calle Victoria número seiscientos setenta y dos, quien gestionará los trámites de práctica.

Es justicia.—*Manuel Troncoso.—Emilio Heikinia.*

Presentada hoy primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, siendo las dos y media p. m.. Conste.—*Resta.*

Diciembre 2 de 1897.—En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena,* secretario.

Diciembre 21 de 1897.—Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el Boletin Oficial, de conformidad con el artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

28-4-11.

Chos Malal, Octubre 8 de 1897.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología, ingeniero H. D. Hoskold.

Clodomiro Pino, domiciliado en Chos Malal, capital del territorio nacional del Neuquén, á V. S. con todo respeto digo:

Que habiendo descubierto la existencia de tierras auríferas en este territorio, me presento ante V. S., haciendo la presente denuncia: las señales fijas y precisas del descubrimiento del mineral de oro, es en el arroyo del Chacay, cuya naciente la tiene en el cerro de las Yeguas y su desembocadura en el arroyo Mellamichico, frente á la pertenencia minera de los señores Coryden P. Hall y Compañía.

Los límites y colindantes de la pertenencia que solicito de V. S., son: al norte, camino carretero á Gichachen; al sud, la pertenencia del señor Manuel Segundo Olascoaga, y al oeste, el arroyo El Manzano, tomados sus rumbos y su dirección magnéticamente. Esta pertenencia estará situada en el segundo departamento de este territorio, en el distrito minero de «Mellamichico», y cuyo campo ignoro su propietario. El nombre con que designaré á ésta será de «Elisa».

Cumpliendo lo que dispone la ley respectiva, nombro mi apoderado al señor Fernando Schleisinger, domiciliado en la calle Victoria número seiscientos setenta y dos, quien gestionará los trámites de la presente denuncia.—Es justicia.—*Clodomiro Pino.*

Presentada hoy primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, siendo las dos y media p. m.—Conste.—*Resta.*

Diciembre 2 de 1897—En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena,* secretario.

Diciembre 21 de 1897.—Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el Boletin Oficial, de conformidad con el artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold,* director general.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

A LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 13. La matrícula escolar es obligatoria para todos los niños del municipio de la capital, colonias y territorios nacionales, y los padres, tutores ó encargados serán multados con arreglo á lo dispuesto en el artículo 44, inciso 8, de la ley de educación si no inscriben á los niños que tengan bajo su autoridad.

Art. 14. Con el objeto indicado, los consejos escolares tendrán dispuesto el local de sus sesiones diariamente, desde el 1° de Enero de cada año hasta el último día de Febrero, de 12 á 4 p. m., á fin de inscribir á todos los niños de 6 á 14 años que deban acudir á tomar matrícula, hayan ó no de concurrir á las escuelas públicas.

Con este objeto y para que nadie alegue ignorancia, deberá el Consejo Nacional de Educación publicar por dos meses, en dos diarios á lo menos, uno de la mañana y otro de la tarde, un aviso permanente que contenga lo dispuesto en éste y el presente artículo.

La matrícula puede obtenerse en las secretarías de los consejos escolares que á continuación se indica:

Distritos

1° Reconquista 461.
2° Cangallo 1136.
3° Venezuela 753.
4° Comercio 339.
5° Callao 450.
6° Talcahuano 678.
7° Europa 1144.
8° Montes de Oca 455.
9° 5 Esquinas.
10 Charcas 1678
11 Lorea 461.
12 Entre Ríos 1317.
13 Industria 471.
14 Cuyo 2573.
15 Primera Junta Flores) 7300.
16 Cuba (Belgrano) 2057.
17 Corrientes 4416.
18 Calle 12 esquina 8 (Catalinas)
19 Primera Junta 651.
20 Avellaneda 3987.
21 Santa Fe 3126
22 Rivadavia 2616

El Secretario.
V 28 F.

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la ejecución de las reparaciones necesarias en 14 edificios escolares de la capital, de acuerdo con las especificaciones y pliego de condiciones formulado por el señor arquitecto inspector del Consejo, las cuales estarán á disposición de los interesados, en la secretaría del mismo todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar el día 4 de Enero del año próximo, á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sino las propuestas que estén en debida forma y acompañadas del certificado de depósito que marca la ley.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1897.—*El Secretario.*

v-4-E.

Dirección de ferrocarriles nacionales

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por segunda vez, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para la provisión de leña, carbón Cardiff y artículos varios, con destino á la explotación de los ferrocarriles nacionales de Deán Funes á Chilecito y de Chumbicha á Catamarca, durante el año 1898.

Las propuestas se recibirán hasta el día, 26 de Enero de 1898, á las 2 p. m., fecha y hora en que se abrirán éstas en presencia de los interesados que concurran á la administración en Cruz del Eje.

Los pliegos de condiciones de esta licitación, con arreglo á los cuales deben hacerse las propuestas y demás antecedentes de la misma, estarán á la vista de los interesados en la secretaría de la Dirección general de ferrocarriles nacionales, San Martín 550 y en la administración de éstos en Cruz del Eje.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1897.—*El Secretario.*

v. 26 E.

LICITACIÓN

Prorrógase hasta el día 29 del corriente mes á las dos de la tarde, en vez del día 20 á la misma hora, como estaba dispuesto, la fecha en que deben ser abiertas las propuestas que se presenten á la licitación pública para la impresión del reglamento y formulario completo para la contabilidad de estaciones de los ferrocarriles Andino, Central Norte, Deán Funes á Chilecito y Chumbicha á Catamarca.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes de la misma licitación, estarán como siempre á la vista de los interesados en la Oficina de contabilidad de la Dirección de ferrocarriles nacionales, calle de San Martín número 550, todos los días hábiles, de 12 m. á 5 p. m.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1897.

v-29-D.

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación pública por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para la provisión de leña de este ferrocarril, durante el año 1898.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado nacional de cinco pesos por la primera foja y de uno por las subsiguientes, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la administración por el 3 °lo del monto de la propuesta; las que serán recibidas hasta el 30 de Diciembre próximo, en la administración de este ferrocarril.

Los pliegos de condiciones de esta licitación estarán á la vista de los interesados en esta administración y en todas las estaciones de la línea.

Las propuestas deberán dirigirse cerradas al administrador y con el rubro «Propuesta de leña», las que serán abiertas el día indicado á las 4 p. m.

Tucumán, Noviembre 30 de 1897.—*La Administración.*

v-30-D.

Ferrocarril Nacional Andino

LICITACION

Se llama á licitación por el término de treinta días á contar desde la fecha, para la provisión de leña y varios artículos con destino á la explotación del ferrocarril Andino durante el año 1898.

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la secretaría de la administración en Río Cuarto, donde se recibirán las propuestas hasta el 12 de Enero de 1898 á las 2 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Río Cuarto, 12 de Diciembre de 1897.—*La Administración.*

v-12-E.

Ministerio de Guerra y Marina

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una buzeta que ha sido encontrada en jurisdicción de la Subprefectura de Villa Constitución y que se encuentra depositada en dicha repartición, previniéndose que si vencido dicho plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 35 centímetros, manga 1 metro 71 centímetros, puntal, 0 metros 78 centímetros y quilla 3 metros 34 centímetros.

Dicha embarcación está forrada de madera dura y en un completo estado de deterioro.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1897.—*Enrique Victorica (hijo)*, oficial mayor.

v-7-E.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada por el encargado del resguardo de Martín García, y que se encuentra depositada en dicha repartición, previniéndose que si vencido dicho plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora, 6 metros; manga, 1 metro 30 centímetros; puntal, 0 metros 50 centímetros; castillete, 1 metro; bancada, un metro; y curvas 8 metros.

Dicha canoa está pintada de verde y negro, sus curvas son de algarrobo, el forro de pino blanco, siendo su estado general malo. Tenía á bordo los siguientes objetos: dos pantalones, dos camisas un chaleco, una faja, un machete y un cuchillo.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1897.—*Enrique Victorica (hijo)*, oficial mayor.

v-7-E.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que se encuentra depositada en la Subprefectura del puerto de Campana, previniéndose que si vencido dicho plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 7 metros 57 centímetros, manga 1 metro 30 centímetros, puntal 0 metros 43 centímetros, color negro y en estado regular.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1897.—*Enrique Victorica (hijo)*, oficial mayor.

v-7-E.

Fiscalía de Marina

EDICTO

Por el presente se llama, cita y emplaza por el término de tres día á los cabos de mar de la Armada Nacional, Agustín Mejeras y Esteban Silva, para que comparezcan ante el señor Comisario Instructor que suscribe, en el local de la fiscalía permanente, calle Paseo de Julio número 454, á las 2 p. m., á objeto de que presten declaración en la causa que se instruye á los señores tenientes de navío Rivero y de fragata Cabral.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1897.—*Leopoldo Funes*, capitán de fragata.

V-9-E.